

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 101-2014 4º SEG. BIENIALES



APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **13 MAYO 2014**

R. EX N° **1273** _____

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Pupelde La Masilla, X Región**, presentado por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G., C.I. SUBPESCA N° 1.891, de fecha 19 de febrero de 2014, visado por Astro Consultores Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 101 de 2014 de fecha 28 de abril de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 757 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3602 de 2007, N° 2495 de 2008, N° 2218 de 2010, N° 1557 de 2011 y N° 593 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo, podrán optar a un régimen bienal para la entrega de informes de seguimiento.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, la organización titular cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la norma individualizada precedentemente.

Que en consecuencia, cabe aprobar la solicitud presentada por la organización para ingresar al régimen bienal de entrega de informes de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Apruébese el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Pupelde La Masilla, X Región** individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 757 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada A.G., R.U.T. Nº 65.116.490-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2031 de fecha 16 de mayo de 2002, con domicilio en Caleta La Pasada s/n, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región, y con domicilio postal en correo de Maullín, X Región.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 101/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 144.956 individuos (44.736 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 101/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 757 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 101 de 2014, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/NLI/ton

